



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

**AUTORIZA PAGO QUE INDICA A SOCIEDAD DE
DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA VISIT
PUERTO VARAS, R.U.T. N° 76.199.731-9, POR
FINANCIAMIENTO DE LA CANDIDATURA AL
CONGRESO PANAMERICANO DE LA UPAV 2021**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0324

SANTIAGO, 07 MAY 2018

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio nacional de Turismo; en la Ley N° 20.423 de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA N° 266/487/2016 de 26 de mayo de 2017 del Servicio Nacional de Turismo, que nombra en calidad de titular al cargo de Fiscal del Servicio Nacional de Turismo; en el Decreto Exento N° 449 de 8 de mayo de 2012 que Fija orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo es un organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile, y su rol es ejecutar la Política Nacional de Turismo mediante la implementación de planes y programas que incentiven la competitividad y la participación del sector privado, el fomento de la oferta turística, la promoción y difusión de los destinos turísticos, resguardando el desarrollo sustentable de la actividad, que benefician a los visitantes nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades y al país en su conjunto.

2. Que, corresponde a SERNATUR; planificar y ejecutar el plan de promoción turística tanto en Chile, como de los mercados internacionales, bajo los lineamientos de la Subsecretaría de Turismo. Siendo su objetivo, potenciar la demanda turística mediante la marca "Chile", con el desarrollo de campañas masivas.

3. Que, conforme con lo señalado en los considerandos anteriores, SERNATUR aprobó mediante Resolución Exenta N° 379 de fecha 24 de julio de 2017, el Concurso de Turismo de Reuniones, cuyo objetivo principal es apoyar la organización de congresos y eventos internacionales en Chile, mediante la modalidad de postulación a congresos y visitas de inspección, a través de los destinos regionales representados por los convention bureaus u otra entidad promotora del destino.

4. Que, producto de este concurso, la empresa **SOCIEDAD DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA VISIT PUERTO VARAS, R.U.T. N° 76.199.731-9**, postuló para el financiamiento de la candidatura al Congreso Panamericano de la UPAV 2021, enviando a dos representantes de la Asociación de Arquitectos Tasadores de Chile - ASATCH, a la ciudad de Punta del Este, Uruguay, a participar del Congreso Panamericano de la UPAV 2017, entre los días 25 y 27 de octubre de 2017, instancia en la cual se presentó la candidatura de Chile como sede para el 2021 de este mismo congreso. La presentación de este congreso fue realizada ante la Comisión Evaluadora integrada mayoritariamente por países latinoamericanos, exhibiendo un video y haciendo entrega de dossier de candidatura de Chile, con información técnica del destino, como cartas de apoyo de los diferentes actores involucrados, tanto de gobierno, como de instituciones técnicas del área de la arquitectura.

5. Que, debido a un retraso en los procedimientos administrativos del Concurso de Turismo de Reuniones, específicamente en el proceso interno de adjudicación, no fue posible aprobar la adjudicación del proyecto antes de los tiempos

comprometidos en la carta Gantt de la oferta técnica de la empresa adjudicada. Adjudicándose este proyecto con fecha 31 de octubre de 2017, a través de la Resolución Exenta N° 610.

6. Que, de acuerdo con lo señalado en la Resolución Exenta N° 486 de fecha 31 de agosto de 2017, que modifica y complementa las Resoluciones Exentas N° 379 y N° 380, de SERNATUR, que aprueban las Bases del Concurso de Turismo de Reuniones, se establece que "El adjudicatario podrá comenzar a ejecutar el proyecto, por su cuenta y riesgo desde la fecha de la adjudicación".

7. Que, en conclusión y según los antecedentes antes expuestos, el Subdirector de Marketing, don Gonzalo Fernández Méndez, a través de Memorando N° 127, de fecha 29 de marzo de 2018, solicitó regularizar el pago de los gastos efectuados por la Sociedad de Desarrollo y Promoción Turística Visit Puerto Varas S.A., Rut.: 76.199.731-9, conforme a las facturas por servicios contemplados en el concurso de turismo reuniones y sus modificaciones, según el siguiente detalle:

Factura	Detalle	Monto
N.º 35, de Servicios Paola Andrea Rojas Torres E.I.R.L.	Servicio de diseño de dossier candidatura Congreso Panamericano de la UPAV 2021.	\$178.500
N.º 36973, de A Impresores S.A.	Impresión dossier candidatura Congreso Panamericano de la UPAV 2021.	\$511.462
TOTAL REEMBOLSO \$		\$689.962

8. Que, el apoyo brindado en la presentación de esta candidatura para Chile, trajo como resultados la adjudicación de la sede en Puerto Varas para el año 2021, traduciéndose esto en un posible ingreso aproximado de 300 asistentes de reuniones, con un aporte de USD \$342.000,00 por los tres días que dura el evento, además de beneficios al destino a través de la visibilidad y también a la asociación nacional entregando liderazgo en la región.

9. Que, dado que en la especie se trata de servicios prestados dentro de plazo establecido para ello en el respectivo contrato, corresponde reconocer el pago de este, admitiendo de manera excepcional el efecto retroactivo de la presente resolución, debido que tiene por objeto regularizar y afinar el procedimiento administrativo respectivo, aplicando el criterio contenido en los dictámenes N° 34.810, de 2006 y 18.625, de 2003 de Contraloría General de la República.

10. Que, los servicios prestados fueron aprobados y recibidos conforme por parte de SERNATUR, según da cuenta Informe técnico N° 11 de fecha 14 de marzo de 2018, emitido por la contraparte técnica del Servicio, don Claudio Sances Olivares, quien manifestó que es necesario efectuar el reembolso correspondiente, por lo que es procedente aprobar el reembolso por los conceptos y valores descritos en el numeral 7 precedente, toda vez que, de lo contrario, se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de éste Servicio.

11. Que, por los argumentos esgrimidos en los considerandos anteriores, se hace necesario autorizar el reembolso a la Sociedad de Desarrollo y Promoción Turística Visit Puerto Varas S.A., Rut.: 76.199.731-9, por gastos efectuados por el concepto de servicio de diseño e impresión de dossier candidatura Congreso Panamericano de la UPAV 2021.

12. Que, se encuentra certificada la disponibilidad presupuestaria para efectuar el pago señalado en los considerandos anteriores, conforme da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 284, de fecha 10 de abril de 2018, emitido por don Enzo Ponce Méndez, Encargado de la Subunidad de presupuestos del Servicio Nacional de Turismo.

13. Que, sin perjuicio de lo señalado en los considerandos anteriores, es necesario determinar posibles responsabilidades que pudieren derivarse del retraso en los procedimientos administrativos del Concurso de Turismo de Reuniones, específicamente en el proceso interno de adjudicación, y que hizo que no fuese posible aprobar la adjudicación del proyecto antes de los tiempos comprometidos en la carta Gantt de la oferta técnica de la empresa adjudicada, motivo por el que dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1. AUTORIZASE el pago a la **Sociedad de Desarrollo y Promoción Turística Visit Puerto Varas S.A., Rut.: 76.199.731-9, por un monto total de \$689.962 (seiscientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y dos pesos)**, de gastos efectuados en la participación de "Candidatura al Congreso Panamericano de la UPAV 2021", por concepto de diseño e impresión de dossier, según consta en el Memorando N.º 127 de fecha 29 de marzo de 2018, informe de conformidad del Congreso Panamericano de Valuación, facturas de respaldo y otros documentos que se entienden formar parte integrante de esta Resolución para todos los efectos legales.

2. IMPÚTESE el gasto que genere la presente Resolución al Subtítulo 22, ítem 08, asignación 999, "Otros" del presupuesto del Servicio Nacional de Turismo, vigente para el año 2018.

3. INSTRÚYASE el proceso investigativo y disciplinario respectivo, a fin de determinar eventuales responsabilidades que pudieren derivarse del retraso en los procedimientos administrativos del Concurso de Turismo de Reuniones

4. PUBLÍQUESE, la presente resolución en el banner Gobierno Transparente del sitio web institucional www.sernatur.cl, por corresponder a un "proceso fuera de sistema".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA JOSÉ GUTIERREZ ARAQUE

Directora Nacional (S)
Servicio Nacional de Turismo

AHC/JPTR/CRA/AVE/CSO/LRP/NCE/MES

Distribución:

- Oficina de Partes (2)
- Fiscalía
- Subunidad de Compras
- Subdirección de Marketing

Copia Fiel del Original
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento

LUIS HERNÁNDEZ CONTRERAS
Ministro de Fé

